



Resolución Municipal N° 258/2010

á, 18 de mayo de 2010

VISTOS:

El Oficio No. 412/2010, de fecha 29 de marzo de 2010, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación de las MINUTAS DE TRANSFERENCIA PARA USO PÚBLICO DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LA U.V. 176, MZA. 3 Y 4 A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Que, como marco jurídico se tiene la Ley de Municipalidades N° 2028, en su Art. 122 respecto a la expropiación establece:

I.- Los Gobierno Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución Política del Estado y a lo establecido por la presente Ley.

II.- Las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobadas por dos tercios. En esta Ordenanza deberá especificarse con precisión el fin a que habrá de aplicarse el bien expropiado de acuerdo con los planes, proyectos y programas debidamente aprobados con anterioridad a la expropiación. Una vez concluido el trámite de expropiación, el Alcalde Municipal deberá informar al Concejo Municipal.

III.- Como se puede observar, el ordenamiento jurídico vigente prevé la expropiación por causa de utilidad y necesidad pública, consolidándose la venta forzosa previa declaratoria de la necesidad y utilidad pública mediante Ordenanza Municipal que indique el fin del bien expropiado de acuerdo a planes, proyectos aprobados, y previo pago del justiprecio al propietario.

Art. 123, del mismo cuerpo legal señala:

I.- El Monto de la indemnización o justiprecio por expropiación de bienes muebles urbanos, será el valor acordado entre partes o en su caso establecido por autoridad competente; previo avalúo pericial.

Que, la Ordenanza Municipal N° 057/2009 promulgada el 31 de agosto de 2009, mediante la cual se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos e inmuebles afectados que se encuentran dentro del área sujeta a la apertura de la Av. El Trillo en el tramo colindante con las Mzs. 2, 3 y 4 de la U.V. 176, en este sentido el Art. 2° de dicha ordenanza señala (..) A los términos de Notificación para realizar la apertura de vía antes descrita se apersonaron las siguientes personas:

Afectado con Derecho Propietario Consolidado

Gabriel Gómez Navarro

Mariela Ponce Barona

Graciela Lima Condori

Afectado sin Derecho Propietario Consolidado

Josefina Cruz de Garnica

Ana María Padilla Ramírez

Eduardo Chuquichambi Apata

Que, la Sra. Graciela Lima Condori es propietaria del terreno ubicado en la U.V. 176, Mz. 4, Lote 1A, con una superficie de 307,50 m² según título, el mismo que se encuentra inscrito en las Oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 7.01.1.06.0088589.



Que, de acuerdo al Informe técnico DOU N° 249 emitido por el Dpto. de Ordenamiento Urbano y los Avalúos Técnicos de los Inmuebles a expropiar emitidos por el encargado de expropiaciones del Dpto. de Ordenamiento Urbano, que el valor total a indemnizar a la Sra. Graciela Lima Condori por la expropiación de una superficie según mensura de 158,81 m² es Bs.116.666,71.

Que, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria N° 0000000712010 de 08 de marzo de 2010 emitida por el Departamento de Presupuesto del Gobierno Municipal con Preventivo N° 0024, mediante la cual se evidencia que para la Indemnización por expropiación de los terrenos afectados por la OM N° 057/2009, de propiedad de los Sres. Ma. Elena Aldana Llanos e hijos representados por Gabriel Gómez Navarro, Mariela Ponce Barona y Graciela Lima Condori, se cuenta con el monto de Trescientos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta 14/100 Bolivianos (Bs. 303.480.14).

Que, el Informe Legal S.A.J. N° 073/2010 de 29 de marzo de 2010, emitido por Secretaría de Asuntos Jurídicos mediante el cual informa que en ese contexto, se tiene que la Oficialía Mayor de Planificación mediante CI. N° 10/2010, con el propósito de perfeccionar el derecho propietario del Gobierno Municipal, remite a ésta Secretaría de Asuntos Jurídicos, las Minutas de Transferencia de los terrenos ubicados en la U.V. 176, de propiedad de los Sres. Gabriel Gómez Navarro, Mariela Ponce Barona y Graciela Lima Condori a favor del Gobierno Municipal, Minutas que han sido elaboradas por la Oficialía Mayor de Planificación y que cuentan con la firma del Oficial Mayor de Planificación, del Director de Ordenamiento Territorial por parte del Gobierno Municipal, así como con la firma de los afectados y que de la revisión a las mismas se evidencia que se encuentran elaboradas conforme a los datos técnicos del legajo adjunto.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

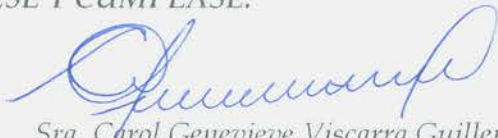
Artículo Primero.- Se APRUEBA la "Minuta de Transferencia de Terreno para Uso Público, que realiza la Sra. Graciela Lima Condori, ubicado en la U.V. 176, Mz. 4, lote 1-A Distrito Municipal N° 12, Registrado bajo la Matricula Computarizada N° 7.01.1.06.0088589, con una superficie total del terreno de 307.50 m² de los cuales 158.81 m² transfieren a favor del Gobierno Municipal como consecuencia del proceso de Expropiación emergentes de la Ordenanza Municipal N°057/2009.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27. Inciso "d" de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de transferencia y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General del Estado, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Prof. Lic. DAEN Silva Álvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA